

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Rec.	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
1	2024	2023	2024-18TOM-OIC-VI-05.	1	350 Presupuesto Gasto Corriente	Gerencia de Control Regional Oriental	Para el pago del "Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal", la Gerencia de Control Regional Oriental durante el ejercicio 2023 considero en la base gravable, conceptos que no están considerados en la Legislación Local para formar parte del monto total de erogaciones, por un monto de \$9,548,792.00, que representa un pago en demasía a la Hacienda Pública del Estado de Puebla de \$286,464.00	<p>Observación Correctiva:</p> <p>El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE, deberá instruir al Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Oriental para que realice el trámite de compensación y/o devolución del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, pagado en demasía ante la Autoridad Fiscal del Gobierno del Estado de Puebla, presentando a este órgano fiscalizador los documentos siguientes:</p> <p>a. Copia simple con acuse del escrito de solicitud de compensación y/o devolución del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagados en demasía presentado ante la autoridad Fiscal del Estado por un importe de \$286,464.00.</p> <p>b. Resolución emitida por Autoridad Fiscal de Gobierno del Estado de Puebla.</p> <p>c. Memoria de cálculo y declaraciones del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal donde se advierta claramente la compensación de los pagos en demasía, presentadas ante la Autoridad Fiscal del Estado por un importe de \$286,464.00</p> <p>d. En su caso documento que acredite la devolución y/o compensación del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagadas en demasía, para el caso de devolución, proporcionar los estados de cuenta bancarios donde este reflejado el depósito por concepto de la devolución correspondiente.</p> <p>Lo anterior con apego a lo señalado en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla y Código Fiscal del Estado de Puebla</p>	<p>Tercer trimestre 2024</p> <p>Una vez analizada la información proporcionada para la atención de la observación correctiva, que indica:</p> <p>"El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE, deberá instruir al Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Oriental para que realice el trámite de compensación y/o devolución del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, pagado en demasía ante la Autoridad Fiscal del Gobierno del Estado de Puebla, presentando a este órgano fiscalizador los documentos siguientes:</p> <p>a. Copia simple con acuse del escrito de solicitud de compensación y/o devolución del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagados en demasía presentado ante la autoridad Fiscal del Estado por un importe de \$286,464.00.</p> <p>b. Resolución emitida por Autoridad Fiscal de Gobierno del Estado de Puebla.</p> <p>c. Memoria de cálculo y declaraciones del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal donde se advierta claramente la compensación de los pagos en demasía, presentadas ante la Autoridad Fiscal del Estado por un importe de \$286,464.00</p> <p>d. En su caso documento que acredite la devolución y/o compensación del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal pagadas en demasía, para el caso de devolución, proporcionar los estados de cuenta bancarios donde este reflejado el depósito por concepto de la devolución correspondiente.</p> <p>Lo anterior con apego a lo señalado en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla y Código Fiscal del Estado de Puebla</p> <p>Al respecto, se concluye que el Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE realizó el trámite de solicitud de compensación del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, pagado en exceso durante el ejercicio 2023 por un importe de \$289,371.00, ante la Autoridad Fiscal del Gobierno del Estado de Puebla, siendo autorizada mediante oficio no. SPF-SI-CGENyASF-DI-1050/2024, emitido por la Directora de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, el cual menciona que una vez analizada la información presentada resulta legalmente procedente acordar de manera favorable la solicitud de compensación por el monto que se pagó en exceso por la cantidad de \$289,371.00.</p> <p>Derivado de lo anterior, se presentó como evidencia de la compensación los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del CENACE, correspondiente al mes de julio de 2024, determinando una base gravable de \$9,818,131.00 y un impuesto por pagar de \$294,544.00, del cual se le aplico la compensación del saldo a favor por \$289,371, resultando un impuesto a pagar de \$5,173.00. • Formato de aviso de compensación sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$289,371.00 por pago en exceso. • Comprobante de Pago del I.S.E.R.T.P. del CENACE correspondiente al mes de julio de 2024 refiriendo una base gravable de \$9,818,131.00 un impuesto corriente de \$294,544.00 y un impuesto a favor aplicado en ISERTP corriente de \$289,371.00, dando un importe neto a pagar de \$5,173.00 • Comprobante de pago del banco BBVA por \$5,173.00 realizado de la cuenta 0120804827 del CENACE al Gobierno del Estado de Puebla de fecha 12 de agosto de 	100%*	<p>Recomendaciones preventivas:</p> <p>El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE deberá instruir, al Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Oriental para que en el ámbito de su competencia y facultades realice lo siguiente:</p> <p>Establecer un mecanismo de control que permita dejar evidencia de la supervisión de los cálculos efectuados en esa Gerencia de Control Regional sobre las contribuciones locales y federales, y que las mismas se realicen con estricto apego al marco normativo aplicable en cada caso, a fin de evitar la recurrencia descrita en el presente hallazgo definitivo.</p>	<p>Tercer trimestre 2024</p> <p>Respecto de la recomendación preventiva que señala como acción que el Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE deberá instruir, al Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Oriental para que en el ámbito de su competencia y facultades realice lo siguiente:</p> <p>Establecer un mecanismo de control que permita dejar evidencia de la supervisión de los cálculos efectuados en esa Gerencia de Control Regional sobre las contribuciones locales y federales, y que las mismas se realicen con estricto apego al marco normativo aplicable en cada caso, a fin de evitar la recurrencia descrita en el presente hallazgo definitivo.</p> <p>Con oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCROR-SA/241/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, el Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Oriental indica que considerará los conceptos estipulados en la Ley de Hacienda para el Estado Libre y Soberano de Puebla para los cálculos del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal en los cálculos mensuales futuros, y que procederá a revisar los expedientes del personal que ejerza su derecho a jubilación durante 2024 a efecto de realizar un adecuado cálculo del impuesto referido.</p> <p>Por lo anterior, se da por solventada la recomendación preventiva.</p>	100%*

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Rec.	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									2024. Por lo anterior, se concluye que el importe del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, pagado en exceso durante el ejercicio 2023 por un importe de \$289,371.00, por parte de la Gerencia de Control Regional Oriental, se recuperó mediante una compensación al importe del impuesto a pagar en julio de 2024, por lo que se da por solventada la observación correctiva.				
2	2024	2023	2024-18TOM-OIC-VI-05.	2	350 Presupuesto Gasto Corriente	Gerencia de Control Regional Oriental	<p>Resultado 02. El personal del Área de Auditoría Interna, de Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública revisó el contrato 2023-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00038644 para el Servicio de Mantenimiento Integral en las Instalaciones de la Gerencia de Control Regional Oriental. Del análisis realizado a la información proporcionada por el área auditada se determinaron los siguientes resultados:</p> <p>A) Que de acuerdo la requisición 600034430 y el punto 5 de su Anexo Técnico, el Subgerente de Administración solicitó el servicio para cubrir un área de 73.63 m2 de piso laminado en las instalaciones que ocupa el gimnasio de la gerencia en comento, sin embargo, durante el proceso de verificación a los trabajos realizados por parte del Órgano Interno de Control Específico, se determinó que la superficie real cubierta fue de 69.73 m2, existiendo una diferencia de 3.90 m2, en relación con lo solicitado por el área requirente, lo que representó un pago en exceso por \$2,667.25 (dos mil seiscientos sesenta y siete pesos 25/100 M.N.) IVA incluido.</p> <p>B) La Jefa de Departamento de Abastecimientos que fungió como Administrador del contrato: no verificó y no comprobó las cantidades ejecutadas para las posiciones: 10 "Piso laminado" además no verificó que el concepto 12 "Suministro y colocación de Tablaroca" se ejecutara conforme a las especificaciones solicitadas en el numeral 5 del anexo técnico por un importe de \$11,357.18 once mil trescientos cincuenta y siete pesos 18/100 M.N.). IVA incluido.</p>	<p>Observación Correctiva: El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE, deberá instruir al Subgerente de Administración y a la Jefa de Departamento de Abastecimientos en su calidad de Administradora del Contrato, para que realicen lo siguiente:</p> <p>a) Desahogar las acciones a fin de solicitar al proveedor que preste los servicios del contrato 2023-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00038644, el reintegro de la cantidad pagada en exceso de \$2,667.25 (IVA incluido) por los 3.90m2 pagados de más para la posición 10 "Piso laminado", además presentar el cálculo, y reintegro de los intereses generados.</p> <p>b) Desahogar las acciones necesarias a fin de que el proveedor coloque los 3 entrepaños faltantes para la posición 12 "Suministro y colocación de Tablaroca en oficina divisor", o en su caso justificar las razones por las que los trabajos no se realizaron conforme a las especificaciones contenidas en los anexos técnicos.</p>	<p>Tercer trimestre 2024</p> <p>Se toma conocimiento de la información y documentación presentada por el área auditada de cuyos argumentos se concluye: Concerniente a lo solicitado en la observación correctiva, referente a que: "El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE, deberá instruir al Subgerente de Administración y a la Jefa de Departamento de Abastecimientos en su calidad de Administradora del Contrato, para que realicen lo siguiente: Referente al inciso a) a) Desahogar las acciones a fin de solicitar al proveedor que preste los servicios del contrato 2023-A-I-NAC-A-C-18-TOM-00038644, el reintegro de la cantidad pagada en exceso de \$2,667.25 (IVA incluido) por los 3.90m2 pagados de más para la posición 10 "Piso laminado", además presentar el cálculo, y reintegro de los intereses generados. Al respecto, el área auditada presentó el reintegro del pago en exceso junto con los intereses calculados por un importe de \$2,667.25 (IVA incluido), por los 3.90m2 pagados de más para la posición 10 "Piso laminado" Referente al inciso b) b) Desahogar las acciones necesarias a fin de que el proveedor coloque los 3 entrepaños faltantes para la posición 12 "Suministro y colocación de Tablaroca en oficina divisor", o en su caso justificar las razones por las que los trabajos no se realizaron conforme a las especificaciones contenidas en los anexos técnicos." Por lo anterior, el área auditada acreditó mediante fotografías la colocación de los 3 entrepaños faltantes para la posición 12 "Suministro y colocación de Tablaroca en oficina divisor" Derivado de lo anterior, se considera que la Gerencia de Control Regional Oriental solventó los incisos a) y b) de la observación correctiva.</p>	100%*	<p>Recomendación preventiva: El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE, deberá instruir al Subgerente de Administración, a realizar en el marco de sus atribuciones lo siguiente: Implementen los mecanismos de supervisión y control que aseguren que en la elaboración de las requisiciones de bienes y servicios y anexos técnicos únicamente se soliciten las cantidades que se necesitan, además se instruya a los servidores públicos que funjan como administradores de los contratos para que verifiquen que los bienes y servicios cumplan con las especificaciones contenidas en los anexos técnicos.</p>	<p>Tercer trimestre 2024</p> <p>Concerniente a lo solicitado referente a que: "El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE, deberá instruir al Subgerente de Administración, a realizar en el marco de sus atribuciones lo siguiente: Implementen los mecanismos de supervisión y control que aseguren que en la elaboración de las requisiciones de bienes y servicios y anexos técnicos únicamente se soliciten las cantidades que se necesitan, además se instruya a los servidores públicos que funjan como administradores de los contratos para que verifiquen que los bienes y servicios cumplan con las especificaciones contenidas en los anexos técnicos. De la documentación solicitada y las acciones implantadas deberá enviar evidencia a este Órgano Interno de Control Específico dentro del plazo de 45 días hábiles siguientes a la firma de la observación, de conformidad con lo establecido en el artículo 311, fracción VI del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria." El encargado de despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental acreditó la instrucción hacia el Subgerente de Administración de la Gerencia atendiendo las recomendaciones preventivas solicitadas, en este sentido el Subgerente de Administración como mecanismo de control mediante oficio CENACE/DOPS-SO-GCROR-SA/241/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, procedió a informar la realización de reuniones previas a la formalización y publicación de requerimientos con las áreas requirentes a fin de contratar las cantidades suficientes y necesarias así como, verificar que las especificaciones solicitadas atienden las necesidades reales de la Gerencia, de dichas reuniones el área auditada proporcionó minuta de fecha 7 de agosto firmada por el Supervisor Administrativo, la Jefa de Departamento de Abastecimientos y por el Subgerente de Administración. Por lo anterior, la presente observación preventiva se da por atendida.</p>	100%*

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Rec.	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
3	2024	2023	2024-18TOM-OIC-VI-05.	3	350 Presupuesto Gasto Corriente	Gerencia de Control Regional Oriental	Derivado del análisis realizado a la información proporcionada por la Gerencia de Control Regional Oriental, se determinó que no se cuenta con la documental que acredite el ejercicio del gasto por concepto de combustibles y/o lubricantes por un importe de \$8,388.09.	Observación Correctiva: El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE, deberá instruir al Subgerente de Administración, a proporcionar información y documentación que aclare la diferencia de \$8,388.09 respecto de los consumos descritos en la facturación de cada mes, los cuales suman en su conjunto: \$113,233.11 y lo reportado en la posición presupuestal: "2133 Comb Lub Eq Tran" el cual reporta un monto de: \$121,621.20	Tercer trimestre 2024 Se toma conocimiento de la información y documentación presentada por el área auditada de cuyos argumentos se concluye: Concuerne a lo solicitado en la observación correctiva, referente a que: "El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE, deberá instruir al Subgerente de Administración, a proporcionar información y documentación que aclare la diferencia de \$8,388.09 respecto de los consumos descritos en la facturación de cada mes, los cuales suman en su conjunto: \$113,233.11 y lo reportado en la posición presupuestal: "2133 Comb Lub Eq Tran" el cual reporta un monto de: \$121,621.20." Al respecto el área auditada realizó la comparación de las cifras acumuladas mensuales de enero a diciembre por el consumo de combustible registrado presupuestalmente, el cual fue de \$121,671.20 del cual adjuntaron capturas de pantalla donde se ve reflejado a detalle la integración de ese saldo, en relación con los consumos de enero a diciembre reportados en la facturación por un importe de \$113,233.11, de la comparativa se tiene una diferencia de \$8,438.08, la misma se integra por: De Mas: 1. Consumos del mes de diciembre de 2022 por un importe de \$16,700.06 reportados en el mes de enero 2023, pues fue cuando se realizó el pago, de dichos consumos, se adjuntó las facturas y el pago donde se ven reflejados esos consumos. De Menos: 2. Consumos de diciembre de 2023 que fueron pagados en 2024 por un importe de \$9,858.86. Mas: 3. \$1,596.88 correspondiente al Impuesto Especial sobre Producción y Servicios gravado a gasolinas. Por lo anterior, se considera que la Gerencia de Control Regional solventó la presente observación correctiva.	100%*	Recomendación Preventiva: El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE, deberá instruir al Subgerente de Administración como responsable de administrar el ejercicio de recursos, a que realice la supervisión de conciliaciones mensuales sobre lo reportado en las facturas de combustible contra lo reportado en el estado del ejercicio presupuestal, remitiendo evidencia de dichas acciones.	Tercer trimestre 2024 Concuerne a lo solicitado referente a que: "El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE, deberá instruir al Subgerente de Administración como responsable de administrar el ejercicio de recursos, a que realice la supervisión de conciliaciones mensuales sobre lo reportado en las facturas de combustible contra lo reportado en el estado del ejercicio presupuestal, remitiendo evidencia de dichas acciones." Al respecto el Encargado del despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental instruyo al Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Oriental a realizar conciliaciones mensuales entre lo reportado en la facturación y en el estado del ejercicio presupuestal, al respecto el Subgerente de Administración Informo que en conjunto con el Jefe de Departamento de Finanzas realizarán revisiones y dejaran constancia en un documento libre, por lo que el área auditada proporciono una minuta de fecha 4 de septiembre de 2024 en la que deja constancia de la reunión celebrada con la finalidad de realizar una conciliación mensual entre las facturas de combustible recibidas y lo registrado en el SAP, por el área corporativa. Por lo anterior, se considera que la Gerencia de Control Regional atendió la observación preventiva.	100%*

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control Específico con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Rec.	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
4	2024	2023	2024-18TOM-OIC-VI-05.	4	350 Presupuesto Gasto Corriente	Gerencia de Control Regional Oriental	El Administrador del Contrato No. CENACE-018-ITP-S-018-2023, para la "Prestación del Servicio Integral de Limpieza 2023-2024" Partida 12 de la Gerencia de Control Regional Oriental, durante el ejercicio 2023, no evidenció la aplicación de deducciones por incumplimientos de acuerdo a lo especificado en el Contrato y Anexo Técnico.	<p>Observación Correctiva:</p> <p>El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE deberá instruir al Subgerente de Administración y a la Jefa de Departamento de Abastecimientos en su calidad de Administradora del Contrato de Limpieza, ambos adscritos a la Gerencia de Control Regional Oriental, para que aporten lo siguiente:</p> <p>A. Realicen el análisis de las deducciones no aplicadas por los incumplimientos incurridos por la empresa Clean Man Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., las cuales se encuentran establecidas en cláusula Décima Tercera del contrato No. CENACE-018-ITP-S-018-2023 y en el numeral 18 del Anexo Técnico, referente a sus obligaciones patronales de dar de alta ante el IMSS a sus trabajadores, que de acuerdo a las listas de asistencia durante los meses de marzo, mayo, junio y noviembre de 2023, laboraron trabajadoras que no se encontraban dadas de alta ante el IMSS y que de manera tardía fueron dadas de alta, de acuerdo a los reflejado en los reportes mensuales del SUA, dicho incumplimiento ameritaba la aplicación de deductivas por un monto de \$19,050.00 más \$3,048.00 de IVA, lo que da un total de \$22,098.00.</p> <p>Por lo anterior, deberá realizarse la recuperación de deductivas no aplicadas por \$19,050.00 más \$3,048.00 de IVA, lo que da un total de \$22,098.00, tal y como quedo detallado en el apartado de hechos del presente resultado.</p> <p>Al respecto, se concluye que el Subgerente de Administración en coordinación con la Jefa de Departamento de Abastecimientos, en su calidad de Administradora del Contrato No. CENACE-018-ITP-S-018-2023, para la "Prestación del Servicio Integral de Limpieza 2023-2024", realizaron el descuento por las deductivas determinadas en el acto de fiscalización, mediante Nota de Crédito No. CM17-1228 de fecha 19 de julio de 2024 por un importe total de \$22,098.00, la cual fue aplicada al pago de la factura No. CM17-1218 de fecha 01 de julio de 2024, correspondiente al servicio integral de limpieza del mes de junio 2024, por un importe total de \$56,840.00, ambas emitidas por el proveedor Clean Man Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., por lo que el pago de los servicios fue depositado por un importe de \$34,742.00, presentando como evidencia los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Análisis de Penalizaciones y/o Deducciones realizado por el Jefe de Departamento de Finanzas y la Jefa de Departamento de Abastecimientos, ambos adscritos a la Gerencia de Control Regional Oriental. Factura No. CM17-1218 emitida por el proveedor Clean Man Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., de fecha 01 de julio de 2024 por un importe total de \$56,840.00. Nota de Crédito No. CM17-1228 emitida por el proveedor Clean Man Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., de fecha 19 de julio de 2024 por un importe total de \$22,098.00 Consulta de pago de pago realizado por el CENACE en el banco BBVA, con deposito a la cuenta bancaria del proveedor Clean Man Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V. por un importe de \$34,742.00 <p>Por lo anterior, se concluye que las deductivas determinadas en el acto de fiscalización por \$19,050.00 más \$3,048.00 de IVA, (lo que da un total de \$22,098.00) fueron analizadas y aplicadas en la factura No. CM17-1218, de fecha 01 de julio de 2024, correspondiente al servicio integral de limpieza del mes de junio 2024, por lo que se da por solventada la observación correctiva planteada.</p>	<p>Tercer trimestre 2024</p> <p>Una vez analizada la información proporcionada para la atención de la observación correctiva, la cual indica: "El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE deberá instruir al Subgerente de Administración y a la Jefa de Departamento de Abastecimientos en su calidad de Administradora del Contrato de Limpieza, ambos adscritos a la Gerencia de Control Regional Oriental, para que aporten lo siguiente:</p> <p>A. Realicen el análisis de las deducciones no aplicadas por los incumplimientos incurridos por la empresa Clean Man Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., las cuales se encuentran establecidas en cláusula Décima Tercera del contrato No. CENACE-018-ITP-S-018-2023 y en el numeral 18 del Anexo Técnico, referente a sus obligaciones patronales de dar de alta ante el IMSS a sus trabajadores, que de acuerdo a las listas de asistencia durante los meses de marzo, mayo, junio y noviembre de 2023, laboraron trabajadoras que no se encontraban dadas de alta ante el IMSS y que de manera tardía fueron dadas de alta, de acuerdo a los reflejado en los reportes mensuales del SUA, dicho incumplimiento ameritaba la aplicación de deductivas por un monto de \$19,050.00 más \$3,048.00 de IVA, lo que da un total de \$22,098.00.</p> <p>Por lo anterior, deberá realizarse la recuperación de deductivas no aplicadas por \$19,050.00 más \$3,048.00 de IVA, lo que da un total de \$22,098.00, tal y como quedo detallado en el apartado de hechos del presente resultado.</p> <p>Al respecto, se concluye que el Subgerente de Administración en coordinación con la Jefa de Departamento de Abastecimientos, en su calidad de Administradora del Contrato No. CENACE-018-ITP-S-018-2023, para la "Prestación del Servicio Integral de Limpieza 2023-2024", realizaron el descuento por las deductivas determinadas en el acto de fiscalización, mediante Nota de Crédito No. CM17-1228 de fecha 19 de julio de 2024 por un importe total de \$22,098.00, la cual fue aplicada al pago de la factura No. CM17-1218 de fecha 01 de julio de 2024, correspondiente al servicio integral de limpieza del mes de junio 2024, por un importe total de \$56,840.00, ambas emitidas por el proveedor Clean Man Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., por lo que el pago de los servicios fue depositado por un importe de \$34,742.00, presentando como evidencia los documentos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Análisis de Penalizaciones y/o Deducciones realizado por el Jefe de Departamento de Finanzas y la Jefa de Departamento de Abastecimientos, ambos adscritos a la Gerencia de Control Regional Oriental. Factura No. CM17-1218 emitida por el proveedor Clean Man Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., de fecha 01 de julio de 2024 por un importe total de \$56,840.00. Nota de Crédito No. CM17-1228 emitida por el proveedor Clean Man Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V., de fecha 19 de julio de 2024 por un importe total de \$22,098.00 Consulta de pago de pago realizado por el CENACE en el banco BBVA, con deposito a la cuenta bancaria del proveedor Clean Man Limpieza y Mantenimiento, S.A. de C.V. por un importe de \$34,742.00 <p>Por lo anterior, se concluye que las deductivas determinadas en el acto de fiscalización por \$19,050.00 más \$3,048.00 de IVA, (lo que da un total de \$22,098.00) fueron analizadas y aplicadas en la factura No. CM17-1218, de fecha 01 de julio de 2024, correspondiente al servicio integral de limpieza del mes de junio 2024, por lo que se da por solventada la observación correctiva planteada.</p>	100%*	<p>Recomendación Preventiva.</p> <p>El Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE deberá instruir al Subgerente de Administración y a la Jefa de Departamento de Abastecimientos, ambos adscritos a la Gerencia de Control Regional Oriental para que en el marco de sus atribuciones realicen lo siguiente:</p> <p>a) Que cumplan con sus atribuciones encomendadas en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, a los contratos de adquisiciones celebrados por el CENACE, en cuanto a la aplicación de penas convencionales y deducciones cuando se los proveedores incurran en incumplimientos a sus obligaciones contraídas contractualmente y en su caso exigir su debido cumplimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y, 2, fracción III bis y 97 de su Reglamento.</p> <p>b) Realice una revisión de los contratos vigentes, a fin de asegurarse que se están aplicando las penas convencionales o deducciones por incumplimientos según lo estipulado en contratos celebrados y sus anexos técnicos..</p>	<p>Tercer trimestre 2024</p> <p>Respecto de la recomendación preventiva que señala como acción que el Encargado del Despacho de la Gerencia de Control Regional Oriental del CENACE deberá instruir al Subgerente de Administración y a la Jefa de Departamento de Abastecimientos, ambos adscritos a la Gerencia de Control Regional Oriental para que en el marco de sus atribuciones realicen lo siguiente:</p> <p>a) Que cumplan con sus atribuciones encomendadas en estricto apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, a los contratos de adquisiciones celebrados por el CENACE, en cuanto a la aplicación de penas convencionales y deducciones cuando se los proveedores incurran en incumplimientos a sus obligaciones contraídas contractualmente y en su caso exigir su debido cumplimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y, 2, fracción III bis y 97 de su Reglamento.</p> <p>b) Realice una revisión de los contratos vigentes, a fin de asegurarse que se están aplicando las penas convencionales o deducciones por incumplimientos según lo estipulado en contratos celebrados y sus anexos técnicos.</p> <p>Con oficio No. CENACE/DOPS-SO-GCROR-SA/242/2024 de fecha 16 de agosto de 2024, el Subgerente de Administración de la Gerencia de Control Regional Oriental indica que reforzara la revisión de los contratos vigentes para verificar su cumplimiento y en su caso la aplicación de deductivas o penalizaciones correspondientes, elaborando una bitácora en aquellos casos en que proceda su aplicación. Como evidencia documental, se proporcionó la Bitácora del análisis de las Penas y Deductivas del contrato 800060749 firmada por la Jefa de Departamento de Abastecimientos de la GCRO y por el Jefe de Departamento de Finanzas de la GCRO, en la que determinaron una penalización a pagar de \$2,352.78. Por lo anterior, se da por atendida la recomendación preventiva.</p>	100%*

* El OIC considera un avance total de las recomendaciones correctiva y preventivas